

**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



**I. Nombre del área que clasifica.**

Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

**II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública**

Versión Pública de la presente autorización, corresponde a la Solicitud de Prórroga y/o Modificación a las Bases de la Concesión, cuyo número de identificación se encuentra en el encabezado de la misma.

**II. Partes o secciones clasificadas.**

Domicilio Personal

**IV. Fundamento legal.**

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

**Razones.** Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

**V. Firma del titular del área.**

Dr. Jorge Iván Cáceres Puig

**VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.**

Resolución 114/2018/SIPOT, en la sesión celebrada el 8 de octubre de 2018.

**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO  
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE No. 53/39806  
C.A. 16.27S.714.1.11-288/2000  
BITACORA: 23/KV-0193/03/16

RESOLUCIÓN No. **641** /2018

En la Ciudad de México, a **16 MAY 2018**

Vista para resolver la “**Solicitud de Prórroga**” formulada dentro del expediente al rubro citado, por el **C. PONCIANO GIL PUC**, se dicta la siguiente resolución administrativa que a la letra dice:

### RESULTANDO

**PRIMERO.-** Que con fecha **01 de agosto del 2001**, esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales por conducto de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental, otorgó en favor del **C. PONCIANO GIL PUC**, el Título de Concesión **MR No. DGZF-361/01**, respecto de una superficie de **504.49 m<sup>2</sup>** de Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, así como las obras existentes en la misma, consistentes en **dos cabañas (palapas) de forma exágona con cimentación de mampostería, columnas de concreto y techo de palma de huano, con muros de tabique en cocina y baños, losa de concreto, pisos de cemento en áreas de mesas y adoquín en los andadores, escalinatas y muro de contención**, localizada en calle Oaxaca y 24 de Febrero del Poblado de Calderitas, Municipio de Othón P. Blanco, Estado de Quintana Roo, para uso de **restaurante, sin autorización para realizar obras**, que para los efectos de determinación del pago de derechos de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, se clasificó como uso **General**, con una vigencia de **15 años**, contados a partir del **12 de noviembre del 2001**.

**SEGUNDO.-** Que con fecha **28 de marzo de 2016**, el **C. PONCIANO GIL PUC**, presentó en la Delegación Federal de esta Secretaría en el Estado de Quintana Roo, la solicitud de prórroga respecto de la vigencia del Título de Concesión **MR No. DGZF-361/01**.

**TERCERO.-** Que con fecha **13 de mayo del 2016**, esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, recibió el oficio **No. 04/SGA/ZFM/0435/16** de fecha 09 de mayo del 2016, por medio del cual la Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Quintana Roo, remitió la solicitud referida anteriormente, por lo que esta autoridad procede a emitir la presente Resolución;



## CONSIDERANDO

I. Que esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente para analizar y resolver la **“Solicitud de Prórroga”** de la concesión formulada, toda vez que esta autoridad administrativa es competente para ejercer los derechos de la nación en todo el territorio nacional donde se ubiquen la Zona Federal Marítimo Terrestre, las Playas Marítimas, los Terrenos Ganados al Mar o cualquier otro depósito de Aguas Marítimas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 25, 27 y 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o, 2o fracción I, 14, 16, 26 y 32 BIS fracciones I, VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3, 4, 5, 6 fracciones I, II, IX, XIII y XXI, 7, 8, 9, 11, 13, 16, 17 fracción I, III, IV, V y VI, 28 fracciones I, II, III, V, VI, XII y XIII, 62, 64, 72, **73**, 119, 120, 127, 149 y 151 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 2, 3, 8, 9, 12, 13, 14, 15, 15-A, 19, 35, 36, 38, 42, 44, 46, y 57 fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1o, 3o, 4o, 5o, 6o, 7o, 10, 24, 25, 26, 29, **30**, 35, 36 y 38 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 2 fracción IV y XXIII, 3, 18, 19 y 31 fracciones I, IX, XIV y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; el Acuerdo por el que se dan a conocer el Formato Único de tramites de solicitud para el uso y aprovechamiento de playas, zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito formado con aguas marítimas, competencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y se establecen las medidas de simplificación administrativa que se indican; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 2011; así como y el Acuerdo por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2015.

II.- Que el titular de la Concesión de Zona Federal Marítimo Terrestre, Terrenos Ganados al Mar o cualquier otro depósito formado por aguas marítimas, podrá solicitar la Prórroga de la Concesión que les fue otorgada, siempre y cuando reúnan los requisitos establecidos en los artículos 73 de la Ley General de Bienes Nacionales, y 30 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, preceptos que a la letra establecen lo siguiente:

### *Ley General de Bienes Nacionales*

*“Artículo 73.- Las concesiones sobre inmuebles federales, salvo excepciones previstas en otras leyes, podrán otorgarse por un plazo de hasta cincuenta años, el cual podrá ser prorrogado una o varias veces sin exceder el citado plazo, a juicio de la dependencia concesionante, atendiendo tanto para su otorgamiento como para sus prórrogas, a lo siguiente:*

*El monto de la inversión que el concesionario pretenda aplicar;*



- II.- El plazo de amortización de la inversión realizada;
- III.- El beneficio social y económico que signifique para la región o localidad;
- IV.- La necesidad de la actividad o del servicio que se preste;
- V.- El cumplimiento por parte del concesionario de las obligaciones a su cargo y de lo dispuesto por las leyes específicas mediante las cuales se otorgó la concesión;
- VI.- El valor que al término del plazo de la concesión, tengan las obras e instalaciones realizadas al inmueble por el concesionario, y
- VII.- El monto de la reinversión que se haga para el mejoramiento de las instalaciones o del servicio prestado.

El titular de una concesión gozará de un término equivalente al diez por ciento del plazo de la concesión, previo al vencimiento del mismo, para solicitar la prórroga correspondiente, respecto de la cual tendrá preferencia sobre cualquier solicitante. Al término del plazo de la concesión, o de la última prórroga en su caso, las obras e instalaciones adheridas de manera permanente al inmueble concesionado pasarán al dominio de la Federación."

**Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar.**

"Artículo 30. La Secretaría podrá prorrogar concesiones para el uso, aprovechamiento y explotación de la zona federal marítimo terrestre y de los terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito que se forme con aguas marítimas, siempre y cuando se presenten los siguientes supuestos:

- I. Que la solicitud se presente dentro del año anterior, pero antes de cuarenta y cinco días naturales anteriores al vencimiento de la concesión.
- II. Que la superficie sea igual a la originalmente otorgada en concesión.
- III. Que no haya variado el uso, aprovechamiento y explotación por los que fue otorgada.
- IV. Que el solicitante sea el titular de la concesión.
- V. Que se haya cumplido con las disposiciones de la ley y del Reglamento y con todas y cada una de las condiciones de la concesión, así como que no exista sanción grave al usuario del bien concesionado.



*La Secretaría resolverá sobre el otorgamiento de la prórroga de concesión en un plazo no mayor de treinta días naturales contados a partir de la fecha en que la solicitud respectiva se haya recibido.*

*Previa a la entrega del título de prórroga de concesión, la Secretaría procederá a levantar el acta de reversión correspondiente, de conformidad con la Ley, para lo cual el solicitante deberá brindar todas las facilidades para la práctica de esta diligencia, entendiéndose que sin este requisito no podrá otorgarse la prórroga de concesión.*

*El hecho de que el ocupante continúe utilizando el área de propiedad federal que le fue otorgada en concesión al vencimiento de ésta, y que realice el pago de los derechos correspondientes, no deberá entenderse como prórroga de la misma."*

III.- Que esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de un análisis realizado a la totalidad de constancias que obran agregadas en autos del expediente al rubro citado, pudo constatar lo siguiente:

- A) Que con fecha **01 de agosto del 2001**, la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental, otorgó en favor del **C. PONCIANO GIL PUC**, el Título de Concesión **MR No. DGZF-361/01**, respecto de una superficie **504.49 m<sup>2</sup>** de Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, así como las obras existentes en la misma; con una vigencia al **12 de noviembre del 2016**.
- B) La "**Solicitud de Prórroga**" que da origen a la presente resolución fue suscrita por el **C. PONCIANO GIL PUC**, titular de la concesión **MR No. DGZF-361/01**; por lo que se acredita la voluntad y facultades para solicitar la prórroga de la vigencia del Título que le fue otorgado.
- C) La "**Solicitud de Prórroga**" en estudio fue presentada ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el Estado de Quintana Roo, el día **28 de marzo del 2016**, esto es, de manera previa al vencimiento del Título de Concesión **MR No. DGZF-361/01**, y estando dentro del término previsto por Ley.
- D) La superficie concesionada, actualmente no se encuentra sujeta a procedimiento administrativo ni a resolución administrativa o judicial.
- E) Con base en las consideraciones señaladas y ante la falta de elementos que indiquen cualquier incumplimiento en relación con las obligaciones a que se ha encontrado



sujeto, se presume que a la fecha de ingreso de la solicitud de prórroga el **C. PONCIANO GIL PUC**, ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones de carácter fiscal en cuanto al pago de los derechos derivados de carácter de concesionario y ocupante de la Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, tal y como se acredita mediante:

- **Copia simple del recibo de Pago, con número de folio 30-153816, emitido por el Municipio de Othón P. Blanco, Estado de Quintana Roo, por concepto de pago de derechos por el uso y goce y/o disfrute de la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar, materia de la presente resolución, correspondiente al año 2012 por la cantidad de \$3,588.45 (tres mil quinientos ochenta y ocho pesos 45/100 M.N.).**
- **Copia simple del recibo de Pago, con número de folio 80-4121, emitido por el Municipio de Othón P. Blanco, Estado de Quintana Roo, por concepto de pago de derechos por el uso y goce y/o disfrute de la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar, materia de la presente resolución, correspondiente al año 2013 por la cantidad de \$3,588.45 (tres mil quinientos ochenta y ocho pesos 45/100 M.N.).**
- **Copia simple del recibo de Pago, con número de folio 4-196458, emitido por el Municipio de Othón P. Blanco, Estado de Quintana Roo, por concepto de pago de derechos por el uso y goce y/o disfrute de la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar, materia de la presente resolución, correspondiente a los años 2014 y 2015 por la cantidad de \$8,188.31 (ocho mil ciento ochenta y ocho pesos 31/100 M.N.).**
- **Copia simple del recibo de Pago, con número de folio 4-222178, emitido por el Municipio de Othón P. Blanco, Estado de Quintana Roo, por concepto de pago de derechos por el uso y goce y/o disfrute de la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar, materia de la presente resolución, correspondiente al año 2016 por la cantidad de \$4,129.72 (cuatro mil ciento veintinueve pesos 72/100 M.N.).**

Por lo que esta Dirección General atendiendo a los principios de economía, celeridad, eficacia, legalidad, publicidad y buena fe, que rigen la actuación administrativa de conformidad con el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, presume que el concesionario se encuentra al corriente del pago de los derechos de la superficie que le fue concesionada, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos.

**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO  
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE No. 53/39806  
C.A. 16.27S.714.1.11-288/2000  
BITACORA: 23/KV-0193/03/16

F) En el expediente en estudio obra copia de la declaración de pago de derechos por el monto de **\$2,267.00 00/100 M.N.** (dos mil doscientos sesenta y siete pesos por concepto de recepción y estudio de Solicitud de Prórroga de Concesión, en términos del artículo 194-D fracción I de la Ley Federal de Derechos.

En virtud de lo anterior, con fundamento en los artículos 73 de la Ley General de Bienes Nacionales, en relación con el artículo 30 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; esta autoridad determina que en atención a la Solicitud de Prórroga presentada en día **28 de marzo de 2016**, se **AUTORIZA** otorgar una Prórroga a la vigencia del Título de Concesión Concesión **MR No. DGZF-361/01**, por un plazo de **15 años adicional al concedido inicialmente**, termino igual al otorgado en la Concesión original, mismo que empezará a correr a partir del día **13 de noviembre del 2016**.

Lo anterior no es impedimento, para que esta autoridad, en caso de encontrar irregularidades, se vea en la posibilidad de ejercer las acciones correspondientes en contra del **C. PONCIANO GIL PUC** e iniciar los procedimientos administrativos que en derecho procedan, así como para actuar en los términos que el marco normativo aplicable le permita.

Por lo anteriormente fundado y motivado, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros;

## RESUELVE

**PRIMERO.-** Se **PRÓRROGA** la vigencia del Título de Concesión **MR No. DGZF-361/01**, emitido a nombre del **C. PONCIANO GIL PUC**, por un plazo de **15 años adicional al concedido inicialmente**, término igual al otorgado en la Concesión original, mismo que empezará a correr a partir del día **13 de noviembre del 2016**; en base a los motivos y fundamentos expuestos la presente Resolución.

**SEGUNDO.-** La presente **Prórroga** forma parte del Título de Concesión **MR No. DGZF-361/01**, por lo que se ratifican y se mantienen íntegramente todas y cada una de las bases y condiciones establecidas en la Concesión en la.

**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO  
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE No. 53/39806  
C.A. 16.27S.714.1.11-288/2000  
BITACORA: 23/KV-0193/03/16

**TERCERO.-** Se hace del conocimiento del **C. PONCIANO GIL PUC**, que la presente resolución administrativa podrá ser impugnada a través del recurso de revisión previsto en los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo o bien intentar la vía jurisdiccional que corresponda.

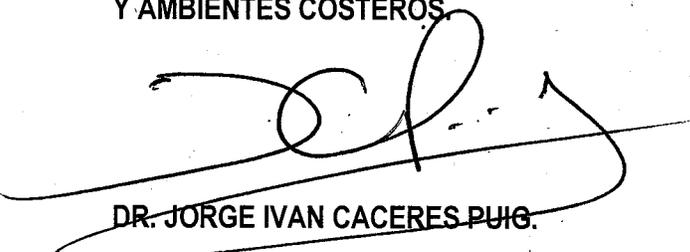
**CUARTO.-** Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese personalmente la presente Resolución al **C. PONCIANO GIL PUC**, y/o a través de su autorizado el C. Medardo Gil Santiago, en el domicilio señalado para tales efectos, mismo que se ubica en [REDACTED]

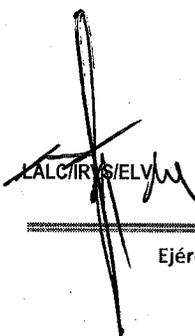
asimismo, de conformidad con lo establecido por los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se determina habilitar los días y horas inhábiles que se requieran para el desahogo de dicha diligencia.

**QUINTO.-** En atención a lo ordenado por el artículo 3º fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se le hace saber al Concesionario que el expediente que se resuelve, se encuentra para su consulta en las oficinas que ocupa esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros; ubicadas en **Ejército Nacional número 223, Colonia Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, en esta Ciudad de México.**

Así lo resolvió y firma.

**EL DIRECTOR GENERAL  
DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE  
Y AMBIENTES COSTEROS**

  
**DR. JORGE IVAN CACERES PUIG.**

  
LALCIRYS/ELV